TUTELA No. 110013118001-2022-00185-00.

**INFORME**: Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informando que, con ocasión de la decisión 14 de septiembre de 2022, proferida por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, DC, se resolvió declara la nulidad del fallo de tutela proferido por este despacho el 3 de agosto anterior, inclusive, a fin de que se integre en debida forma el contradictorio, debiéndose vincular a:

"(i) a los terceros titulares del derecho real de dominio de los predios que están involucrados en las solicitudes de protección de la posesión de territorios ancestrales presentadas por las comunidades indígenas lwitsulibo, Barrulias, San Rafael Warrojo y Tsabilonia y (ii) al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural".

Además de lo anterior, el *ad quem*, con base en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, resolvió decretar medidas provisionales, como sigue:

**Segundo. Decretar medidas provisionales** en favor de las comunidades indígenas lwitsulibo, Barrulias, San Rafael Warrojo y Tsabilonia, representadas por Alexander Álvarez, Alba Rubiela Gaitán, Luis Jiménez y Ramón Estrada, en calidad de cabildo gobernador, respectivamente.

**Tercero. ordenar** a la Gobernación del departamento del Meta, a la Alcaldía de Puerto Gaitán y a la Inspección de Policía de ese municipio que, si aún no lo han hecho y de manera inmediata: suspendan todos los procesos policivos de perturbación en la posesión de los predios: La Esperanza, La Pradera, El Paraíso y todos aquellos involucrados en las solicitudes de protección de la posesión de territorios ancestrales presentadas por las comunidades indígenas lwitsulibo, Barrulias, San Rafael Warrojo y Tsabilonia, en Puerto Gaitán, Meta; hasta tanto la sentencia de tutela quede ejecutoriada.

Sírvase proveer.

JEISAN LEULIANA AGUDELOFLOREZ OFICIAL MAYOR

## JUZGADO PRIMERO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, se procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, DC, en decisión del 14 de septiembre de 2022, y, por esa vía, atendiendo los términos previstos en los artículos 15 y 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a practicar las siguientes diligencias:

- 1. Notifíquese al <u>INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL</u> el presente auto con el objeto de que se entere y ejerza el derecho de contradicción sobre la demanda de tutela formulada en su contra, esto, dentro del <u>término improrrogable</u> <u>de veinticuatro (24) horas</u>. Remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos.
- 2. Notifíquese a los señores GUSTAVO ALBRETO RAMÍREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.602.484; KARINA BARRAGÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.731.867; MARÍA DIVA MORENO BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.745.970; JUAN MANUEL PÉREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.421.544; PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.262.901; ALFREIRO DE JESÚS VALLEJO TANGARIFE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.192.508; FRANCI ESMERALDA BOLAÑOS CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.398.989; JAIME APOLONIO BALLESTEROS CANTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.714.116; GERMÁN ENRIQUE ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.421.122; FERNANDO ALEJO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.575.031; YENSY PATRICIA ALEJO MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.108.223, así como a todas las personas que puedan tener interés en esta acción constitucional.

Para tal propósito y ante la imposibilidad de enterar a los antes mencionados como a las partes o terceros interesados, conforme a los artículos 69, 198 y 203 de la Ley 1437 de 2011, y 292 y 295 del Código General del Proceso, se procederá a la notificación del presente asunto, junto con la demanda de tutela y sus anexos, a través de aviso, mismo que deberá fijarse en la cartelera del juzgado, así como a través del portal electrónico de la Rama Judicial, a fin de que las personas relacionadas anteriormente y las interesadas puedan conocer de esta tutela, con el objeto de que se entere y ejerza el derecho de contradicción sobre la demanda de tutela formulada en su contra, esto, dentro del <u>término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente auto.</u>

Por secretaría se **ORDENA** remitir la solicitud de notificación indicada, al correo electrónico <u>atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, con copia a las direcciones electrónicas <u>olaverdj@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y langulob@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 3. Notifíquese a la <u>COMUNIDAD RELIGIOSA DE LOS MENONITAS</u>, <u>A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL</u>, el presente auto con el objeto de que se entere y ejerza el derecho de contradicción sobre la demanda de tutela formulada en su contra, esto, dentro del <u>término improrrogable de veinticuatro (24) horas</u>. Remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos.
- 4. Requiérase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL META, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas informe a este despacho, a fin de dar cumplimiento a la decisión del 14 de septiembre de 2022, proferida por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, DC, el nombre del o de los propietarios de los predios que se relacionan a continuación, así como las direcciones físicas y electrónicas y los números telefónicos registradas por aquellos:

Predio	Vereda	Numero predial	Matricula
San Miguel	Chavilonia	505680001000000010988000000000_	234-11754
Morichito	Chavilonia	505680001000000011108000000000_	234-13279
El Refugio	Chavilonia	505680001000000011110000000000_	234-13278
El Viso	Chavilonia	505680001000000011111000000000_	234-13273
Chavilonia	Chavilonia	505680001000000011104000000000_	234-13273
Rubiales	Chavilonia	505680001000000010990000000000_	234-11752
La Pradera	Chavilonia	505680001000000011116000000000_	234-13240
Malabar	Chavilonia	505680001000000010126000000000_	234-2088
La Cabaña	Chavilonia	505680001000000011105000000000_	234-13269
Mata Negra	Chavilonia	505680001000000011106000000000_	234-13275
Guarataro	Chavilonia	505680001000000011115000000000_	234-13276
El Refugio	Chavilonia	505680001000000011114000000000_	234-13272
Flor Amarillo	Chavilonia	505680001000000011112000000000_	234-13271
Sabanalarga	Chavilonia	505680001000000011113000000000_	234-13268
El Boral	Chavilonia	505680001000000011109000000000_	234-13274

hdae

No	Municipio	Vereda	Predio	FMI	Numero Catastral
1	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	la pradera	234-13240	50568000100011116000
2	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	Doña luna 3	234-6537	50568000100010673000
3	Puerto Gaitán	La Cristalina	Doña luna	234-6536	50568000100010160000
4	Puerto Gaitán	Chavilonia	Doña luna 2	234-6535	50568000100010672000
5	Puerto Gaitán	La Cristalina	Santa lucia	234-11749	50568000100010984000
6	Puerto Gaitán	Chavilonia	El paraiso	234-13239	50568000100011117000
7	Puerto Gaitán	Chavilonia	La esperanza	234-13241	50568000100011118000
8	Puerto Gaitán	La Cristalina	Las colonias	234-11750	50568000100010985000
9	Puerto Gaitán	Chavilonia	Los rosales	234-11751	50568000100010991000
10	Puerto Gaitán	La Cristalina	San antonio	234-11747	50568000100010986000
11	Puerto Gaitán	Chavilonia	Rubiales	234-11752	50568000100010990000

No	Municipio	Vereda	Predio	FMI	Numero Catastral
1	Puerto Gaitán	La cristalina	la reserva	234-9350	505680001000000010819000000000
2	Puerto Gaitán	Chavilonia	campo alegre	234-2696	505680001000000010183000000000
3	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	moscu	234-8629	505680001000000010214000000000
4	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	los gavanes	234-2817	505680001000000010466000000000
5	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el algarrobo	234-9868	505680001000000010833000000000
6	Puerto Gaitán		doña luna	234-6536	505680001000000010160000000000
7	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	doña luna 3	234-6537	505680001000000010673000000000
8	Puerto Gaitán	El frio	matanegra	234-2388	505680001000000010198000000000
9	Puerto Gaitán	El frio	chaparral	234-2389	505680001000000010475000000000
10	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el encanto	234-12664	505680001000000011076000000000

11	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	los rosales	234-11751	50568000100000001099100000000
12	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	Ilno lindo	234-9340	505680001000000010818000000000
13	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	rubiales	234-11752	50568000100000001099000000000
14	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el gavilan	234-9337	50568000100000001082000000000
15	Puerto Gaitán	La cristalina	las mercedes	234-12679	505680001000000011078000000000
16	Puerto Gaitán	La cristalina	la potranca	234-12680	505680001000000011077000000000
17	Puerto Gaitán	La cristalina	san roque	234-8501	50568000100000001015900000000
18	Puerto Gaitán	La cristalina	el tenampa	234 14466	5056800010000001015500000000
19	Puerto Gaitán	Eu oriotamia	or tonampa	No Registra	505680001000000010164000000000
20	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	manacal	234-11875	50568000100000001093300000000
21	Puerto Gaitán	Nuevas fundaciones	cuba libre	234-2493	50568000100000001090800000000
			lote uno la		
22	Puerto Gaitán	Bonanza	esperanza	234-26335	505680001000000010800000000000
23	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	sana catalina	234-9349	505680001000000010799000000000
24	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el olivo	234-12629	505680001000000010864000000000
25	Puerto Gaitán	El muco	la veremos	234-2672	505680001000000010226000000000
26	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	la pradera	234-9353	505680001000000010806000000000
27	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	la ponderosa de los gios	234-12022	505680001000000010188000000000
28	Puerto Gaitán	Nuevas fundaciones	la negra	234-9000	505680001000000011003000000000
29	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el rosario	234-9872	505680001000000010865000000000
30	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	la chaparrera	234-9684	505680001000000010835000000000
31	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	rincones de la casa	234-9870	505680001000000010834000000000
32	Puerto Gaitán	La cristalina	liviney	234-9352	505680001000000010807000000000
33	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	villa andres	234-9255	505680001000000010762000000000
34	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	la sultana	234-9339	505680001000000010821000000000
35	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	rancho camilo	234-9257	505680001000000010839000000000
36	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	mariu	234-7656	50568000100000001019200000000
37	Puerto Gaitán	El frio	la demora	234-13855	505680001000000011119000000000
38	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	caribayona	234-12859	505680001000000010195000000000
39	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	el mago	234-9258	505680001000000010841000000000
40	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	villa viviana	234-9256	50568000100000001084000000000
41	Puerto Gaitán	Puente arimena	bellatrix	234-9782	50568000100000001083700000000
42	Puerto Gaitán	Fuelite alillella	doña luna 2	234-6535	5056800010000001067200000000
43	Puerto Gaitán	San pedro de arimena	las brisas	234-9254	50568000100000001083800000000
44	Puerto Gaitán	El muco	la ponderosa	234-3254	5056800010000001019000000000
45	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el arrendajal	234-17364	50568000100000001013000000000
46	Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	el palmar	234-11871	5056800010000001090900000000
47	Puerto Gaitán	Nuevas fundaciones	cocuyos	234-9001	50568000100000001018400000000
48	Puerto Gaitán	Nuevas fundaciones	villa esperanza	234-8999	50568000100000001100400000000
49	Puerto Gaitán	La cristalina	el brasil	234-0999	50568000100000001100400000000
50	Puerto Gaitán	El frio	mar chiquita	234-15549	50568000100000001021900000000
51	Puerto Gaitán		finca peonia		50568000100000001115600000000
-		Rancho Alegre	· ·	234-23117	
52	Puerto Gaitán	Rancho Alegre	el huracan	234-18028	505680001000000011555000000000
53	Puerto Gaitán	Rancho Alegre	san jose	234-18027	50568000100000001155400000000
54	Puerto Gaitán	El frio	bello horizonte	234-14284	505680001000000010196000000000

5. De otra parte y atendiendo a los literales segundo y tercero de la parte resolutiva de la decisión del 14 de septiembre de 2022, proferido por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, DC, se NOTIFICA a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, A LA ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN Y A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESE MUNICIPIO, del DECRETO DE MEDIDAS PROVISIONALES en favor de las comunidades indígenas lwitsulibo, Barrulias, San Rafael Warrojo y Tsabilonia, representadas por Alexander Álvarez, Alba Rubiela Gaitán, Luis Jiménez y Ramón Estrada, en calidad de cabildo gobernador, respectivamente.

Por esa vía se les **ORDENA como fue dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá**:

"(...) <u>a la Gobernación del departamento del Meta, a la Alcaldía de Puerto Gaitán y a la Inspección de Policía de ese municipio que, si aún no lo han hecho y de manera inmediata: suspendan todos los procesos policivos de perturbación en la posesión de los predios: La Esperanza, La Pradera, El Paraíso y todos aquellos involucrados en las solicitudes de protección de la posesión de territorios ancestrales presentadas por las comunidades indígenas lwitsulibo, Barrulias, San Rafael Warrojo y Tsabilonia, en Puerto Gaitán, Meta; hasta tanto la sentencia de tutela quede ejecutoriada.</u>

Se pone de presente que la medida provisional decretada es de obligatorio cumplimiento, por lo que su desconocimiento acarreará las sanciones correspondientes y se mantendrá hasta tanto la sentencia de tutela quede ejecutoriada.

7. Se <u>AUTORIZA</u> por secretaría de este Despacho, la vinculación o requerimiento de todas aquellas personas jurídicas o naturales respecto de las cuales se denote un interés jurídico de participación, atendiendo la información allegada o recogida en desarrollo del actual trámite constitucional.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## CAROL BENAVIDES TRIANA JUEZA.

Firmado Por:

Carol Benavides Triana

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0a26035998ab20036c138d4a1a1becf1e8866f26e957af9c5e86f108c1053c1

Documento generado en 16/09/2022 06:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica